PRODESEG S.A.
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RELACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	VALOR SLMLV	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, LLC SUCURSAL	ELEMENTOS DE PROTECCION PÉRSONAL	$ 88.074.569	106,35	11/04/2019	19/06/2019
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS PARA EMERGENCIAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE CONTRATARÁ A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EMERGENCIAS NO. CCE-579-AMP-2017 SUSCRITO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	$ 403.999.754	487,85	14/12/2018	31/01/2019
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS TALES COMO: DOTACIÓN DE BOTIQUINES, CAMILLAS, MOVILIZADORES, ESTACIONES LAVAOJOS PORTÁTILES Y COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS SEDES Y LOS FRENTES DE OBRA DE LA UAERMV.	$ 22.397.034	26,19	6/06/2019	5/02/2020
FUNDACION OLEODUCTO VIVO	CONTRATO DE COMPRAVENTA SUMINISTRO DE DOTACIÓN APOYO CMGRD	$ 61.050.332	69,54	13/12/2019	28/02/2020

Cordialmente,

JESUS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES
C.C. No. 19.133.014 de Bogotá
PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A. - PRODESEG S.A
NIT No. 860051688-5

Gran Tierra Energy Colombia Ltd.
Nit: 860516431-7
Calle 113 No. 7 - 80 Piso 17
PBX:(571)658-5757

ORDEN DE COMPRA

No. 6000002238

Fecha Elaboración: 11.04.2019

Moneda de Origen:	COP
Moneda de Pago:	COP
Términos de Pago:	Pago en 30 días
Fecha Inicio:	11.04.2019
Fecha Fin:	19.06.2019
Area Responsable:	
Admon de Contrato:	German Montana

Proveedor:	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA
Cod. SAP:	100001402
NIT:	8600516885
Dirección:	PARINDUST.AEPIBOD.AUTMEDKM25VI
Ciudad:	COTA
Teléfono:	7464544

Descripción:
Suministro de elementos para fortalecer el programa de rspuesta a emergencias en las Operaciones de GTE

Comentarios:
Los servicios/materiales descritos en la presente Orden se prestarán de acuerdo con las características técnicas y las tarifas estipuladas en el documento presentado por el Contratista en el proceso de solicitud de ofertas/Cotización 11 de Abril, 2019.
Hace parte integral de la presente orden el Anexo Condiciones Especiales y los términos y condiciones generales, el anexo Laboral, el anexo HSE y el anexo de Contenido Local.

ITEM	CODIGO	CANTIDAD	UM	F.ENTREGA	DESCRIPCION	V.UNITARIO	V.TOTAL
10	99946	1	UND	06.02.2019	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	74.012.243	74.012.243

VALOR EN LETRAS:
OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS

Subtotal	74.012.243
Administración	0
Imprevistos	0
Utilidad	0
IVA:	14.062.326
TOTAL	88.074.569

Revisado por:	Aprobado por:	Rep. legal Gran Tierra:	Representante legal proveedor:
	Diego Montejo Entrenador Coordinador	Manuel Antonio Buitrago Vives	
Fecha:	Fecha: 05.05.2019	Fecha: 04-07-19	Fecha:

GranTierra Energy

18.10.2019

ENTRADA DE MERCANCIAS

No. Documento Material:	5000034582
Clase Movimiento:	101
Descripción Movimiento:	EM Entr.mercancías
Moneda:	COP

Fecha Recibo:	18.10.2019	**Proveedor:**	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA
Solicitud de Pedido:	3000001542	**Nit:**	8600516885
Tipo Orden:	Orden de Compra	**Codigo SAP:**	100001402
No de Orden:	6000002238	**Ciudad:**	COTA
Almacen:		**Remisión:**	

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CENTRO	UNIDAD	CANT ORDENADA	CANT RECIBIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	90046	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	C010	UND	1	1	74.012.243	74.012.243
							TOTAL	**74.012.243**

OBSERVACIONES:

FIRMAS:		
RECIBIDO POR: FECHA 18.10.2019	**APROBADO POR:** FECHA	**PROVEEDOR:** FECHA
Nombre: Neira Linares		

REMISION DE VENTA

PRODESEG S.A.
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Parque Industrial AEPI Bod. 2
Aut. Medellin KM 2.5 Via Parcelas KM 1.3
Tel. (057)1 7464544
Cota (Cundinamarca)-Colombia

860051688-5

https://prodeseg.com.co

No. 25915

Datos del Cliente

FECHA 27/09/2019

Clientes	DIRIGIDO A:	ASESOR:
GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD. 860516431-7 Cl 113 7 80 P 17 Bogota 6585757	GRAN TIERRA DG 47 77B 09 INT 2 BOGOTA	UNIDAD DE HIDROCARBUROS Terminos de Creditos CREDITO 30 DIAS Pedido 28647

GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA

Fletes pagados por Prodeseg si | Despacho Parcial NO | Orden de Compra 6000002238

Código	Descripción	Ref	Cant	Valor Unit.	Valor Total
BOMFE011-L	CHAQUETON P/BOMB STD NOMEXIIIA 7.5 OZ. NFPA1971 FEM UL T-L	COMANDO	2.00	2,310,104.00	4,620,208.00
BOMFE111-L	PANTALON P/BOMB STD NOMEXIIIA 7.5 OZ. NFPA1971 FEM UL T-L	COMANDO	2.00	1,594,982.00	3,189,964.00
BOMBU001	CASCO PARA BOMBERO CON VISOR-NFPA1971/2018 BULLARD SEI	LTX	4.00	597,616.00	2,390,464.00
SEGNA699-3	BOTA WORKMAN RUBBER FIREMAN T-39 NOMEX 13, NFPA 1971 ED.2018	AC68090	4.00	225,990.00	903,960.00
SEGNA699-3	BOTA WORKMAN RUBBER FIREMAN T-38 NOMEX 13, NFPA 1971 ED.2018	AC68090	7.00	225,990.00	1,581,930.00
SEGNA699-3	BOTA WORKMAN RUBBER FIREMEN T-37 NOMEX, NFPA 1971 ED.2018	AC68090	2.00	225,990.00	451,980.00
SEGNA699-3	BOTA WORKMAN RUBBER FIREMEN T-36 NOMEX, NFPA 1971 ED.2018	AC68090	1.00	225,990.00	225,990.00
BOMMA005	PASAMONTAÑA NOMEX 100%, 19", NFPA1971 MAJESTIC UL	100% NX	14.00	97,580.00	1,366,120.00
MANZY303	MANGUERA SINTETICA 1.1/2"X50 RECUBR PVC C/ACOPLES ZYFIRE	NBR HOSE	10.00	246,500.00	2,465,000.00
MANZY301	MANGUERA SINTETICA 1.1/2"X100 RECUBR PVC C/ACOPLES ZYFIRE	NBR HOSE	5.00	365,500.00	1,827,500.00
MANKI184	MANGUERA INDU 2,5"X50 PVC C/REC CAUCHO C/AC KIDD	SINTEX	4.00	481,000.00	1,924,000.00
BOMFE011-M	CHAQUETON P/BOMB STD NOMEXIIIA 7.5 OZ. NFPA1971 FEM UL T-M	COMANDO	3.00	2,310,104.00	6,930,312.00
BOMFE111-M	PANTALON P/BOMB STD NOMEXIIIA 7.5 OZ. NFPA1971 FEM UL T-M	COMANDO	4.00	1,594,982.00	6,379,927.99

Son: Cuarenta Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Tres PESOS con 64/100

Observaciones:
PARQUE IND SAN CAYETANO -CONTACTO NEIRA LINARES - LINA TORRES TEL: 6585757 EXT 1151
GRAN TIERRA - JAVIER SAMBONI / JACKELYNE LOPEZ COORDINADOR HSE - COSTAYACO

FIRMA DE ACEPTACION
30-09-2019
11:05
(F) Sick BX
CC 1049914992

Subtotal	34,257,356.00
Iva 19.00	6,508,897.64
TOTAL NETO	40,766,253.64

REMISIONVENTA.FRX

PRODESEG S.A.
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Parque Industrial AEPI Bod. 2
Aut. Medellin KM 2.5 Via Parcelas KM 1.3
Tel. (057)1 7464544
Cota (Cundinamarca)-Colombia

860051688-5

https://prodeseg.com.co

REMISION DE VENTA

No. 26014

Datos del Cliente FECHA 09/10/2019

Clientes	DIRIGIDO A:	ASESOR:
GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD. 860516431-7 Cl 113 7 80 P 17 Bogota 6585757	GRAN TIERRA- DG 47 NO 77B -09 INT 2 BOGOTA	UNIDAD DE HIDROCARBUROS Terminos de Creditos CREDITO 30 DIAS Pedido 28647

Fletes pagados por Prodeseg si Despacho Parcial NO Orden de Compra 6000002238

Código	Descripción	Ref	Cant	Valor Unit.	Valor Total
BOMFE011-L	CHAQUETON P/BOMB STD NOMEXIIIA 7.5 OZ. NFPA1971 FEM UL T-L	COMANDO	1.00	2,310,104.00	2,310,104.00
BOMFE111-L	PANTALON P/BOMB STD NOMEXIIIA 7.5 OZ. NFPA1971 FEM UL T-L	COMANDO	1.00	1,594,982.00	1,594,982.00
BOMFE011-M	CHAQUETON P/BOMB STD NOMEXIIIA 7.5 OZ. NFPA1971 FEM UL T-M	COMANDO	2.00	2,310,104.00	4,620,208.00
BOMFE011-S	CHAQUETON P/BOMB STD NOMEXIIIA 7.5 OZ. NFPA1971 FEM UL T-S	COMANDO	6.00	2,310,104.00	13,860,624.00
BOMFE111-M	PANTALON P/BOMB STD NOMEXIIIA 7.5 OZ. NFPA1971 FEM UL T-M	COMANDO	1.00	1,594,982.00	1,594,982.00
BOMFE111-S	PANTALON P/BOMB STD NOMEXIIIA 7.5 OZ. NFPA1971 FEM UL T-S	COMANDO	6.00	1,594,982.00	9,569,891.99
ESPTF281	EDUCTOR 1,1/2" NH (60GPM@200PSI)TFT ALUMINIO	UE-060-NF	2.00	1,737,252.00	3,474,504.00
ESPTF290	EDUCTOR 2.1/2" NH (250GPM@200PSI)C/MANOM TFT	UE-250-NJ	1.00	2,729,591.00	2,729,591.00

10-10-2019
14:35.
(5) cinco BX
SS/5126
7
5130

GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA

RECIBIDO A SATISFACCION CONTENIDO

Harvey Alexander Rojas L.

Son: Cuarenta y Siete Millones Trescientos Ocho Mil Trescientos Quince PESOS con 53/100

Observaciones:
PARQUE IND SAN CAYETANO - CONTACTO NEIRA LINARES - LINA TORRES TEL: 6585757 EXT 1151
GRAN TIERRA-JAVIER SAMBONI / JACKELYNE LOPEZ COORDINADOR HSE - COSTAYAC

FIRMA DE ACEPTACION

Subtotal	39,754,887.00
Iva 19.00	7,553,428.53
TOTAL NETO	47,308,315.53

REMISIONVENTA.FRX

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 1593 DE 2018

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	1593 de 2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A**
NIT Ó C.C. DEL CONTRATISTA	860.051.388-5
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	14 de diciembre de 2018
OBJETO	ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS PARA EMERGENCIAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE CONTRATARÁ A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EMERGENCIAS NO. CCE-579-AMP-2017 SUSCRITO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS Y DOCE CENTAVOS M/CTE. ($403.999.754,12)**
VALOR TOTAL EJECUTADO	**CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS Y DOCE CENTAVOS M/CTE. ($403.999.754,12)**
SERVICIOS OFERTADOS	**1.** Seguir las instrucciones de ICBF respecto de la instalación y entrega de los Elementos para Emergencias o Servicios Complementarios **2.** Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar, entregar o transportar los Elementos para Emergencias o Servicios Complementarios durante toda la ejecución de la Orden de Compra. **3.** Suministrar al ICBF el certificado de importación del Elemento de Emergencia al momento de la entrega. **4.** Entregar los Elementos para Emergencias o Servicios Complementarios de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso LP-AMP-142-2017, incluido el anexo 1 del pliego de condiciones.

PÚBLICA

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
5. Cumplir con los tiempos de entrega estipulados en las Tabla 1 y Tabla 2 del Acuerdo Marco.
6. Poner a disposición de ICBF el minisitio que cumpla con las especificaciones del Formato 4 del pliego de condiciones del Proceso LP-AMP-142-2017, durante la vigencia del Acuerdo Marco.
7. Realizar las capacitaciones de acuerdo al Anexo 2 del pliego de condiciones del Proceso LP-AMP-142-2017 y ofrecidas en la Operación Principal cuando el ICBF lo requiera de acuerdo a la Cláusula 12 del Acuerdo Marco.
8. Cumplir con las normas técnicas descritas en el Anexo 1 del Acuerdo Marco, para cada uno de los Elementos para Emergencias.
9. Pactar con el ICBF la medida de los Elementos para las Emergencias cuando por solicitud del Proveedor esta sea diferente a la medida mínima exigida por la ficha técnica. El cambio del tamaño no afecta el precio techo del producto.
10. Abstenerse de entregar productos defectuosos que puedan afectar la seguridad de los usuarios finales o de sus bienes.
11. Garantizar que los productos cuentan con el diseño e información necesaria para no vulnerar la seguridad de los usuarios finales de los productos.
12. Informar de manera inmediata cualquier hecho que pueda producir un evento adverso que atenta contra la salud, la vida o la seguridad de las personas.
13. Tomar las medidas correctivas necesarias para retirar productos defectuosos.
</td>
</tr>
<tr>
<td>CALIFICACIÓN DEL SERVICIO SOBRE OBLIGACIONES REALIZADAS EN EL ICBF.</td>
<td>
<table>
<tr><th>Calificación del Bien /Servicio:</th><th>Excelente</th><th>Bueno</th><th>Regular</th><th>Malo</th></tr>
<tr><td>1. Oportunidad en la entrega final del servicio</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2. Calidad en el cumplimiento de Obligaciones</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3. Oportunidad en la presentación de informes, facturas y demás documentos requeridos por el supervisor del contrato.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4. Cumplimiento Real de los tiempos establecidos en la ejecución del Contrato, respecto al cronograma establecido.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>FECHA DE INICIO</td>
<td>DÍA: 14</td>
<td>MES: 12</td>
<td>AÑO: 2018</td>
</tr>
</table>

PÚBLICA

FECHA DE TERMINACIÓN	**DÍA: 31**	**MES: 01**	**AÑO: 2019**
FECHA DE EXPEDICIÓN	**DÍA: 27**	**MES: 07**	**AÑO: 2020**

JOHN FERNANDO GUZMÁN UPARELA
Supervisor del Contrato
(Para efectos de liquidación)

Elaboró: Camilo Andrés González – Contratista de la Dirección de Gestión Humana
Alfonso David Torres – Contratista de la Dirección de Gestión Humana
Andry Milena Patiño- Contratista de la Dirección de Gestión Humana

PÚBLICA

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

C E R T I F I C A

Que revisados los archivos se encontró que entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL y, PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A - PRODESEG S.A**, identificada con el Nit. 860.051.688-5, se suscribió el siguiente contrato*:*

CONTRATO No.	**391 del 27 de mayo de 2019**
ORDEN DE COMPRA	**No. 38261**
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS TALES COMO: DOTACIÓN DE BOTIQUINES, CAMILLAS, MOVILIZADORES, ESTACIONES LAVAOJOS PORTÁTILES Y COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS SEDES Y LOS FRENTES DE OBRA DE LA UAERMV.
TIPO DE CONTRATACIÓN	COMPRAVENTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($22.397.034)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	0CHO (8) MESES
FECHA DE INICIO:	**6 de junio de 2019**
FECHA DE TERMINACIÓN	**5 de febrero de 2020**
ADICIÓN No.1	**$595.265**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS. ($22.992.299)**
UPERVISOR	**Gerencia Ambiental Social y Atención al Usuario.**
CALIDAD DEL SERVICIO CUMPLIMIENTO	El contrato se ejecutó acorde a lo contractualmente establecido.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco - CCE-579-AMP-2017y sus Modificaciones, la adquisición de Elementos para Emergencias.

2. Cumplir con las orientaciones dadas por parte del supervisor designado para el contrato conforme al desarrollo del objeto contractual.
3. Garantizar la entrega y los tiempos, cantidades y calidad de los bienes descritos en la ficha técnica.
4. Realizar las capacitaciones de acuerdo al Anexo 2 del pliego de condiciones y ofrecidas en la Operación Principal cuando la Entidad Compradora lo requiera de acuerdo a la Cláusula 12.
5. Cumplir con las normas técnicas descritas en el Anexo 1 para cada uno de los Elementos para Emergencias.
6. Pactar con la Entidad Compradora la medida de los Elementos para las Emergencias cuando por solicitud del Proveedor esta sea diferente a la medida mínima exigida por la ficha técnica. El cambio del tamaño no afecta el precio techo del producto.
7. Abstenerse de entregar productos defectuosos que puedan afectar la seguridad de los usuarios finales o de sus bienes.
8. Garantizar que los productos cuentan con el diseño e información necesaria para no vulnerar la seguridad de los usuarios finales de los productos.
9. Informar de manera inmediata cualquier hecho que pueda puede producir un evento adverso que atente contra la salud, la vida o la seguridad de las personas.

Los datos fueron tomados de la carpeta original del contrato, que reposa en el archivo de Gestión de la Secretaría General Contratos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los trece (13) días del mes de agosto de 2019, según petición radicada en la Unidad bajo el No. 20201120043522.

Cordialmente,

NESTOR HELY GUTIERREZ SORIA
Profesional Especializado
Proyectó: Mery Elsy Hernández Montoya / Auxiliar Administrativo (E)- SG- Contratos

Documento firmado electrónicamente por:

NESTOR HELY GUTIERREZ SORIA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-05 , PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, Fecha firma: 13-08-2020 20:18:31

Aprobó: MERY ELSY HERNÁNDEZ MONTOYA - Auxiliar Administrativo - PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Anexos: 1 folios

2786d08e58118cd8ff5bc52858993ecc04da56e67668e3827bd02c500d96d466

ODL bicentenario
Fundación

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUMINISTROS DE DOTACIÓN APOYO CMGRD MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO CASANARE.

LAS PARTES:

FUNDACIÓN ODL BICENTENARIO (en adelante la **"FUNDACIÓN"**), entidad sin ánimo de lucro, constituida conforme a las leyes de la república de Colombia mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de diciembre de 2013 , identificada con el N.I.T. 900.689.089-7, representada en este acto por la señora **BIBIANA CARO CUBILLOS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma y quién actúa en su calidad de representante legal, debidamente facultada para la firma del presente documento y;

PRODESEG S.A identificada con el N.I.T 860051688-5 (en adelante el **"EL CONTRATISTA"**), representado en este acto por **JESUS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de representante legal, facultado para la firma del presente Contrato.

Las Partes antes identificadas han acordado celebrar el presente **ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUMINISTROS DE DOTACIÓN APOYO CMGRD MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO CASANARE** suscrito el 13 de diciembre de 2019 (en adelante el CONTRATO), que se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

Información del Contrato

OBJETO:	El **VENDEDOR** se obliga a entregar y a suministrar a LA FUNDACIÓN los siguientes insumos que se detallan, con sus cantidades, en la siguiente tabla (**Anexo No.1**), donde además se detallan los nombres de las entidades destinatarias donde se deberá efectuar la respectiva entrega, precisando que todas dichas entidades se encuentran ubicadas en el municipio de Paz de Ariporo (Casanare). **Anexo No.1** LISTADO SUMINISTROS DE DOTACIÓN APOYO CMGRD MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO CASANARE.
VALOR DEL CONTRATO:	**SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($61.050.332oo)** IVA incluido.
CONTRATO Y MODIFICACIONES:	Contrato suscrito el 13 de diciembre de 2019. Otrosí No.1 suscrito el 27 de diciembre de 2019.
VIGENCIA:	El contrato iniciará su vigencia a partir de la firma del Contrato, y culminará el 28 de febrero de 2020.
FECHA DE INICIACIÓN:	13 de diciembre de 2019.

FECHA DE TERMINACIÓN:	28 de febrero de 2020.
PERIODO DE LIQUIDACIÓN:	Total para la liquidación

PRIMERO. LA FUNDACIÓN ratifica y declara que el objeto del CONTRATO fue ejecutado en su totalidad y, en concordancia, entrega viabilidad para su respectiva liquidación.

SEGUNDO. LIQUIDACIÓN. Las Partes de mutuo acuerdo deciden que el CONTRATO será liquidado de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO	$61.050.332	
PRIMER PAGO		$30.525.166
SEGUNDO PAGO		$30.525.166
SUMAS IGUALES	**$ 61.050.332**	**$61.050.332**

TERCERO. Las demás obligaciones en cabeza de las Partes estipuladas expresamente en las cláusulas del CONTRATO fueron cumplidas de conformidad, no quedando ningún pendiente por resolver o ejecutar. Por lo tanto, las Partes declaran que quedan a paz y salvo de la relación jurídica que los vincula.

CUARTO. Una vez verificados los puntos expuestos en el presente Acta, las Partes deciden terminar de forma definitiva y liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO.

QUINTO. El presente documento quedará perfeccionado con la firma del mismo por las Partes y constituye el acuerdo total entre las mismas. En consecuencia, reemplaza toda negociación, representación o acuerdos anteriores al mismo, sean escritos y/o verbales.

En constancia de aceptación de lo aquí expuesto se firma el día 28 de febrero del año 2020 en 2 ejemplares de idéntico tenor.

Por **LA FUNDACIÓN**

Bibiana C

BIBIANA CARO CUBILLOS
Representante Legal

Por el **CONTRATISTA**

JESUS A. SAAVEDRA ARGUELLES
Proveedor

CONTRATO DE COMPRAVENTA SUMINISTROS DE DOTACIÓN APOYO CMGRD MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO CASANARE

Entre los suscritos:

FUNDACIÓN ODL - BICENTENARIO (en adelante la "**FUNDACIÓN**"), entidad sin ánimo de lucro, constituida conforme a las leyes de la república de Colombia mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de diciembre de 2013 , identificada con el N.I.T. 900.689.089-7, representada en este acto por **BIBIANA CARO CUBILLOS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma y quién actúa en su calidad de representante legal, debidamente facultado para la firma del presente contrato (el "Contrato" junto con todos sus anexos) e; **PRODESEG S.A**, (en adelante "**EL CONTRATISTA**", representado en este acto por **JESUS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES** , identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de representante legal, facultada para la firma del presente Contrato.

Las partes antes identificadas (las "Partes"), acuerdan suscribir el presente Contrato contenido en las cláusulas que se indican a continuación:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO Y ALCANCE

El **VENDEDOR** se obliga a entregar y a suministrar a **LA FUNDACIÓN** los siguientes insumos que se detallan, con sus cantidades, en la siguiente tabla, donde además se detallan los nombres de las entidades destinatarias donde se deberá efectuar la respectiva entrega, precisando que todas dichas entidades se encuentran ubicadas en el municipio de Paz de Ariporo (Casanare):

Organismo de socorro (entidad destinataria de los insumos)	Cantidad	Producto
CMGRD Paz de Ariporo	1	Dron
Bomberos	1	B6 - S6 soplador B6 - S6 Stilhl. Manual
	1	Dem 400 - Radiotelefono movil
	3	CAMELBACK: Material: Nylon,Tamaño Aprox.: Morral: 44 x 21 x 11 cm, Peso Aprox.: Morral: 315 g., disponibles, Capacidad bolsa de agua: 2.5 Litros, Medida de manguera: 1 metro, Bolsillo para accesorios, Tirantes con correa ajustable para el pecho, Espacio para los elementos esenciales como llaves, celulares y carteras, en su bolsillo interno para accesorios.
	3	Radiotelefono portatil Dep 450

Cruz roja	1	Suministro de tren compacto para microfiltración y desinfección de agua compuesto por: - Una (1) motobomba a gasolina de 1,5 hp de potencia, con capacidad de 34 GPM y 35 HDT, con cuerpo en aluminio, descarga en 1", con mangueras de succión reforzada en acero (de 6 ml) y plana para la descarga (20 ml) y acoples rápidos en aluminio. - Seis (6) carcasas BIG BLUE de 20", con conexión de 1". - Tres (3) cartuchos BIG BLUE polipropileno SPUN 20" - 10 micras (2 instalados y 1 de repuesto). - Tres (3) cartuchos BIG BLUE polipropileno SPUN 20" - 1 micras (2 instalados y 1 de repuesto). - Tres (3) cartuchos BIG BLUE carbón bloque - 5 micras (1 instalado y 1 de repuesto). - Una (1) bomba dosificadora tipo diafragma para hipoclorito de sodio, con perillas de control análogas, fabricada en PVDF, diafragma en PTFE, presión máxima 15 BAR (220 PSI), caudal máximo 2,0 l/h. - Un tanque plástico para preparación del hipoclorito de sodio. - Un (1) dosificador de cloro en línea, de 4,2 lb, con 5 (cinco) tabletas tipo bala, para operación en contingencia ante la ausencia de energía eléctrica. - Estructura de soporte en acero inoxidable. - Estuche para protección del tren de microfiltración y la bomba dosificadora, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio - PRFV. - Todos los accesorios necesarios para su normal funcionamiento.
Defensa civil	10	Pares de botas estilo Jungla: En cuero semibrillante y lona cobra, vaqueta seleccionada color negro, forrada en tela diagonal 100% algodón. ENTRESUELA enteriza tipo suela delgada en cuero. SUELA.- enteriza en caucho natural, tipo labrado americano, impermeable, caucho de alta resistencia al desgarre, a la flexión, al desgaste, a la humedad o altas temperaturas. CAMBRION.- en acero. SOBREPLANTILLA.- enteriza en material EVA, micro poroso. COSTURAS.- Uniforme con hilos de la más alta calidad. LENGÜETA.- Acolchada Peso.- 1.065 gramos. Talla 36,38,40 y42
	10	Camibusos: en algodón 100% , 180 gms, manga larga , cuello redondo escudo de la institución adelante, y en la espalda logo con un diámetro de 20x20 estampados
	8	Monjas: en dril color naranja 9
	8	Uniformes defensa civil color naranja con azul: en RIP STOP DE Coltejer (tela galleta) chaqueta con 4 bolsillos, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección General, pantalón con cremallera y 4 bolsillos delanteros ,2 en la espalda, reforzado en la parte de atrás y en las rodillas, con los siguientes logos, escudo (helicóptero), logo (mapa), espalda 20x20 (mapa), la palabra Colombia , seccional y junta defensa, y nombre y apellido.
	8	Gorros: tipo beisbol, color naranja y azul en dril, con logotipo de la institución bordado en el frente y en la espalda la palabra "Colombia "

	2	RADIO PORTATIL DIGITAL DMR DP-455: Principales Características: • Cumple normas: IP54 / Mil-STDc,d,e,f,g • Radio de control, Banda 136-174 Mhz. • Potencia RF 5W ajustables • 32 canales • 2 zonas • Dual Slot • llamado selectivo personal, a grupo y general • Radio Stun/Revive Batería recargable 7.4 voltios a 2000 mAH. Cargador rápido Antena Belt-Clip Estuche Nylon
	1	TRAUMA KIT para primera respuesta para signos vitales, elaborado en ribatt impermeable, con correa para portar al hombro o adaptable para llevar como morral, con 6 compartimientos internos, 4 bolsillos laterales (2 a cada lado), 1 bolsillo exterior de 20cms x 23 cm, costuras de alta resistencia y cremalleras plásticas laterales para fácil acceso al interior, sus dimensiones 36 cm de alto x 13 cm de ancho, x 31 cm de frente con el logo de la institución. Con los siguientes productos: 10 apósitos compresas, 1 caja de apósitos oculares, 1 paquetes de baja lenguas, 1 caja de curas por 100 unds, 15 gasas estériles x 3 uds, 1 caja de guantes de latex, 1 caja de tapabocas, 1 fco. De yodopodina solución y otro de espuma, 1 kit de inmovilizadores miembro superior e inferior, 1 termómetro digital oral , 1 tijeras de trauma, 6 vendas elásticas de 2", 3", y 5" (dos de cada una) , 2 vendajes triangulares , 1 cuello multitareas ambu adulto, 1 tensiómetro digital, 1 linterna recargable , 1 micropore de 2x5 yardas, 1 esparadrapo grande, 1 pito, 1 libreta , 1 esfero , 1 mascara para RCCP, 1 solución salina x 500 C.C. .
	7	CAMELBACK: Material: Nylon,Tamaño Aprox.: Morral: 44 x 21 x 11 cm, Peso Aprox.: Morral: 315 g., disponibles, Capacidad bolsa de agua: 2.5 Litros, Medida de manguera: 1 metro, Bolsillo para accesorios, Tirantes con correa ajustable para el pecho, Espacio para los elementos esenciales como llaves, celulares y carteras, en su bolsillo interno para accesorios.
	1	FUMIGADORA DE ESPALDA Yazuki 20litros Con Motor A Gasolina 2t con todos sus accesorios.
	1	BINOCULARES Grandes lentes prismáticos de 50m, recoge luz para una visión brillante y perfecta Aumentos:50 x 50 Alcance: 1000 metros El número (50x50) significa 50 = ves el objetivo 50 veces más cerca 50 = tamaño del lente Campo de visión: 168ft en 1000 yds 56m a 1000 m.
	10	PARES DE GUANTES En cuero estilo ingeniero con refuerzo
	3	EXTINTORES Extintor Polvo Químico Abc 20lb Multiproposito +gancho+señal
	1	TRAJES APICOLA ENDRILL Trajes apícola en drill vulcano con careta y guantes, overol en drill super 8 o en drill vulcano, 8 bolsillos, cremallera y careta, guantes reforzados de manga completa.
	1	AHUMADOR DE COLMENA En Acero Inoxidable Para Apicultura

PARÁGRAFO PRIMERO: Los INSUMOS objeto del presente contrato, serán destinados al apoyo y fortalecimiento del "CMGRD", que se adelanta en el municipio de Paz de Ariporo, ubicado en el departamento de Casanare. En virtud de ello, los elementos enlistados en la tabla anterior deberán ser transportados por EL VENDEDOR hasta cada uno de los organismos de socorro indicados en la tabla anterior. en el municipio de Paz de Ariporo, garantizando la entrega efectiva de los insumos, junto con las cantidades respectivas relacionadas en el Anexo No.1 denominado "Detalle y descripción de entrega de insumos Apoyo y fortalecimiento al "CMGRD".

CLÁUSULA 2. PRECIO. El valor de los SUMINISTROS Y MATERIALES objeto del presente contrato de compraventa, asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($61.050.332oo)** IVA incluido.

PARAGRAFO: El precio señalado en esta cláusula, incluye el transporte y traslado de cada uno de los insumos señalados, en las condiciones detalladas en el Anexo No.1. Dicho transporte y traslado de los elementos corresponde a una labor estrictamente del VENDEDOR. Por tanto, los riesgos que dicho transporte entraña frente a terceros, trabajadores, o colaboradores del VENDEDOR son riesgos que él mismo asume libre y voluntariamente.

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO: La **FUNDACIÓN** pagará el precio a que se refiere la cláusula anterior mediante dos pagos, cada uno equivalente al 50% de la siguiente forma:

Un primer pago, por el monto atrás señalado, a título de anticipo, una vez se acredite por EL VENDEDOR la suscripción de la póliza prevista en el parágrafo de esta cláusula.

Un segundo pago, por el saldo del 50% restante, contra la entrega efectiva de los insumos y elementos señalados en la cláusula primera de este contrato.

CLÁUSULA 4: GARANTÍA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Para efectos de realizar el primer pago señalado en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA deberá establecer con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, un amparo a favor de LA FUNDACIÓN, con la cual se garantice el buen manejo e inversión del anticipo que se destinará con el fin de dar cumplimiento a este contrato. El valor del amparo será igual al valor del anticipo recibido por EL CONTRATISTA, y el beneficiario y asegurado de dicha póliza será LA FUNDACIÓN. La vigencia de dicha póliza será por el tiempo de vigencia de este contrato.

CLÁUSULA 5. PLAZO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS. Cada uno de los suministros señalados en la tabla, deberán ser entregados por el vendedor dentro de los 15 días calendario, siguientes a la firma del presente contrato, atendiendo para ello la información que reposa en el Anexo No.1 de este contrato. Para tales fines, las Partes establecerán un cronograma de entrega, el cual estará concertado previamente con los organismos de socorro en Paz de Ariporo beneficiarios del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de la entrega de los INSUMOS Y ELEMENTOS las partes deberán suscribir *in situ* un Acta de entrega en la cual se deje inscrito como mínimo lo siguiente:

i) fecha de la entrega
ii) Insumos y materiales de construcción entregados

iii) Cantidad de los insumos y materiales entregados.

iv) Estado de deterioro visible de los insumos entregados. Si a simple vista alguno de los insumos presenta características que evidencien con notoriedad, que no se trata de un insumo nuevo, o que el mismo presente deterioro, tal condición se hará constar en el Acta y La Fundación rehusará la recepción del mismo. En dicho caso EL VENDEDOR deberá atender lo previsto en el inciso siguiente.

v) Estado de uso visible de los insumos entregados. Si a simple vista alguno de los insumos presenta características que evidencien la condición de uso de los insumos, LA FUNDACION se rehúsa a recibirlos y deja constancia de esto en el acta, pues EL VENDEDOR se obliga a entregar insumos nuevos.

No obstante, lo anterior, si LA FUNDACIÓN o alguno de sus delegados logra establecer, dentro de las 48 horas siguientes a la entrega de los materiales, que las cantidades entregadas no corresponden a lo señalado en el Anexo No.1, se le informará al VENDEDOR de dicha situación con el fin de que proceda a realizar la entrega de las cantidades no entregadas.

CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN. La **FUNDACIÓN** estará obligada, en virtud del presente contrato, únicamente a:

A. Hacer efectivo los pagos, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
B. Asistir, por intermedio de un delegado suyo, a la entrega formal de los INSUMOS Y ELEMENTOS con el fin de firmar el Acta de entrega correspondiente en cada uno de los municipios donde se deberá hacer la entrega de ellos por parte del VENDEDOR.
C. Recibir los elementos adquiridos, siempre que los mismos reúnan las condiciones de idoneidad y calidad propias de cada uno de ellos.
D. Las demás que se deriven del presente contrato y de la normatividad vigente.

b. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. En virtud del presente contrato, el **VENDEDOR** se obliga a:

A. Hacer entrega de los INSUMOS y ELEMENTOS en las condiciones acá señaladas.
B. Entregar los INSUMOS y ELEMENTOS nuevos, sin ningún tipo de uso previo.
C. Realizar el Acta de entrega a satisfacción con el inventario detallado descrito en el presente contrato.
D. Efectuar las labores de cargue y descargue de material con todas las medidas de seguridad para quienes efectúen dicha labor, al igual que efectuando las medidas de seguridad que dicha labor exige frente a terceros.
E. Asumir los gastos de transporte hasta la entrega de los bienes de que se trata en el presente contrato
F. Transportar hasta los distintos sitios de destino los INSUMOS y ELEMENTOS en vehículos que cumplan con las exigencias técnicas, mecánicas que tales elementos exigen.

G. Que los vehículos empleados para el transporte de los materiales se encuentren cumpliendo toda la normatividad de tránsito vigente.
H. Mantener indemne de toda responsabilidad a LA FUNDACIÓN por los daños que los elementos adquiridos puedan causar a terceros siempre que el uso dado sea dentro de la normalidad y finalidad de cada elemento.
I. Las demás que se deriven del presente contrato y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA 7. CLÁUSULA PENAL. El **VENDEDOR** deberá pagar a la **FUNDACIÓN** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y sus anexos, una penalidad equivalente al 20% del valor total del contrato. El anterior penal será exigible sin menos cabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento y que no alcancen a ser cubiertos por la cantidad prevista como pena.

En caso de incumplimiento, **EL VENDEDOR** autoriza expresamente mediante este contrato a **LA FUNDACIÓN** para que descuente el valor de la cláusula penal de las sumas de dinero que ella deba pagar al **VENDEDOR** por cualquier concepto.

Las sumas de dinero que sean exigibles en virtud de la presente cláusula penal, así como por otros conceptos previstos en el presente contrato, prestarán mérito ejecutivo con la mera solicitud por escrito que en tal sentido efectúe **LA FUNDACIÓN** al **VENDEDOR**, por tanto, éste renuncia a cualquier constitución en mora de índole judicial.

En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **VENDEDOR** una vez se haya efectuado el pago del precio, la **FUNDACIÓN** estará facultada para solicitar la inmediata restitución de los dineros que no hayan sido destinados conforme a las previsiones del presente contrato y a exigir el pago de la cláusula penal descrita en la cláusula anterior. La solicitud podrá efectuarse de manera directa al **VENDEDOR** o por vía ejecutiva, para lo cual bastará la presentación del presente Contrato y los comprobantes de desembolso de los aportes efectuados por la **FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD

1. LA FUNDACIÓN no asume ni asumirá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios que puedan causarse a terceros durante el desarrollo, ejecución y cumplimiento del Contrato. LA FUNDACIÓN no será responsable frente al VENDEDOR, ni frente a terceros por ningún aspecto o consecuencia relacionado con lo derivado de la ejecución del presente Contrato.

2. EL VENDEDOR estará obligado a responder por cualquier daño que se cause por o sea consecuencia de la ejecución de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato, exceptuando que su origen sea caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

3. EL VENDEDOR es expresamente responsable por los daños que cause a terceros y sus bienes con ocasión de la ejecución de este Contrato. En consecuencia, se obliga a

responder pronta y oportunamente cualquier reclamación y a pagar las indemnizaciones del caso, informando a LA FUNDACIÓN sobre el trámite que dé a dichas reclamaciones.

4. En el evento en que se presente cualquier reclamación o acción del personal del **VENDEDOR**, que involucre a la **FUNDACIÓN**, éste será el único responsable y, por tanto, procederá a indemnizar plenamente los perjuicios ocasionados a la **FUNDACIÓN** por tales hechos.

5. Ninguna de las partes participantes está autorizada para actuar en representación de la otra parte y, por ende, no está autorizada para asumir obligaciones en nombre de la otra parte, o para asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad, expresa o implícita, sin el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA 9 INDEMNIDAD.

(a) Indemnidad: El VENDEDOR mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN, a sus representantes, directores, subordinados, empleados, afiliadas, matrices, agentes, representantes, sucesores y/o cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, muerte, demanda, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), sin importar de quién provenga la reclamación ni el sujeto pasivo del daño, derivados directamente de la ejecución del presente Contrato, y, en particular, de cualquier acción u omisión del VENDEDOR o de sus agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas.

(b) Llamamiento en Garantía: Con fundamento en la presente Cláusula, LA FUNDACIÓN podrá llamar en garantía al VENDEDOR en cualquier tipo de proceso que se adelante en su contra. El VENDEDOR no podrá llamar en garantía a LA FUNDACIÓN en ningún tipo de proceso en que se pretenda alguna indemnización o pago y cuya causa sea una acción u omisión del VENDEDOR derivada o relacionada con el presente Contrato.

CLÁUSULA 10. TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

1) Por la entrega a satisfacción de los ELEMENTOS.
2) Por expiración del plazo pactado sin que se produzca la entrega a satisfacción de los ELEMENTOS.
3) Por decisión de **LA FUNDACIÓN** ante el incumplimiento del **VENDEDOR** en las especificaciones del objeto convenido.
4) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes.
5) Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA 11. PERFECCIONAMENTO. El presente contrato quedará perfeccionado con la firma del mismo por las partes y constituye el acuerdo total entre las mismas. En consecuencia, reemplaza toda negociación, representación o acuerdos anteriores al mismo, sean escritos y/o verbales, salvo los documentos que han sido expresamente incorporados a este Contrato. Toda modificación,

aclaración y adición a las condiciones pactadas en el Contrato, deberán constar siempre en documento suscrito por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA 12. La **FUNDACIÓN** se reserva la facultad de realizar inspecciones de calidad o cantidad frente a los productos vendidos por un período equivalente a diez (10) días contados desde la entrega efectiva y material de los bienes objeto del presente contrato. La presente estipulación amplía la facultad consagrada en el artículo 939 del Código de Comercio.

CLAUSULA 13. CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas

CLÁUSULA 14. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las Partes dejan expresa constancia que el presente Contrato por su propia naturaleza no constituye contrato de trabajo ni relación laboral en ninguna de las relaciones del VENDEDOR, empleados, dependientes, subcontratistas o agentes al servicio de éste, para con LA FUNDACIÓN.

CLAUSULA 15 ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Para efectos del presente Contrato, el Manual de Cumplimiento de LA FUNDACIÓN significan conjuntamente el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, Política de Tratamiento de la Información Personal.

(a) Compromiso con la Transparencia: Las Partes se comprometen a mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente y alineada con el Manual de Cumplimiento de LA FUNDACIÓN. El VENDEDOR declara conocer y acepta aplicar dichos documentos en la ejecución del Contrato

(b) Conflictos de Interés: En desarrollo de este compromiso, el VENDEDOR se abstendrá de (i) establecer, para efectos de la ejecución del Contrato, relaciones comerciales privadas con empleados de LA FUNDACIÓN o con sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y (ii) vincular para efectos de la ejecución del Contrato y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex empleados de LA FUNDACIÓN que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones.

(c) Obligaciones de Información del VENDEDOR: El VENDEDOR se obliga a informar a LA FUNDACIÓN acerca de (i) la existencia de investigaciones o condenas penales por delitos cuya conducta punible esté relacionada con actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, siempre que dichas investigaciones o condenas se relacionen con conductas del VENDEDOR, sus empleados, y/o agentes, y (ii) comunicar cualquier situación contraria a lo establecido en esta Cláusula a través de los siguientes canales: teléfono 018009121013, línea ética en https://asuntoseticosecopetrol.alertline.com o mediante comunicación escrita dirigida al Oficial de Cumplimiento.

(d) Violación: La violación de las obligaciones previstas en los documentos mencionados o de lo establecido en la presente Clausula, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin

que se presente indemnización alguna a favor del VENDEDOR y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA 16 IMPUESTOS. Todos los impuestos que generen la celebración del presente contrato, de conformidad con la legislación fiscal vigente, serán asumidos según corresponda por cada parte.

CLÁUSULA 17. DOMICILIO Y COMUNICACIONES. Las comunicaciones necesarias entre las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

- **LA FUNDACIÓN.** Calle 81 No. 11-08 Oficina 4-105, Bogotá D.C.

EL VENDEDOR. Autopista Medellín Km 2.5 Vía Parcelas Km 1.3 Parque Industrial AEPI Bodega 2 - Cota.

CLÁUSULA 18. SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben el presente contrato, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente contrato y de los acuerdos específicos que de él se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes y/o haciendo uso de los métodos alternativos de resolución de conflictos estipulados en la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA 20. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. La expiración del término del contrato o terminación del mismo por cualquier causa no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el contrato cuya ejecución pueda tener lugar con posterioridad a su expiración, incluyendo la obligación de indemnidad.

CLÁUSULA 21. LEY APLICABLE: Para todos los efectos, el presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en dos (2) ejemplares de igual tenor.

Por la **FUNDACIÓN**

BIBIANA CARO CUBILLOS
C.C. 52.216.695
Representante Legal

Por el **VENDEDOR**

JESUS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES
C. C. 19.133.014
Representante Legal

PRODESEG® S.A.
ASESORÍA INTEGRAL EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CERTIFICACION CLASIFICACION TAMAÑO EMPRESARIAL

EDGAR TITO DIAZ MORALES
REVISOR FISCAL

Cota - Cundinamarca 10 de febrero de 2026

Por medio de la presente en mi calidad de REVISOR FISCAL de la empresa PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA Con NIT: 860.051.688-5 manifiesto que la empresa de acuerdo al decreto 957 del 5 de junio de 2019 por el cual se reglamenta la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas informo que la empresa se clasifica como Mediana empresa.

Atentamente,



EDGAR TITO DIAZ MORALES
Revisor Fiscal
C.C. 19.431.423 De Bogotá
M.P. No 15385-T

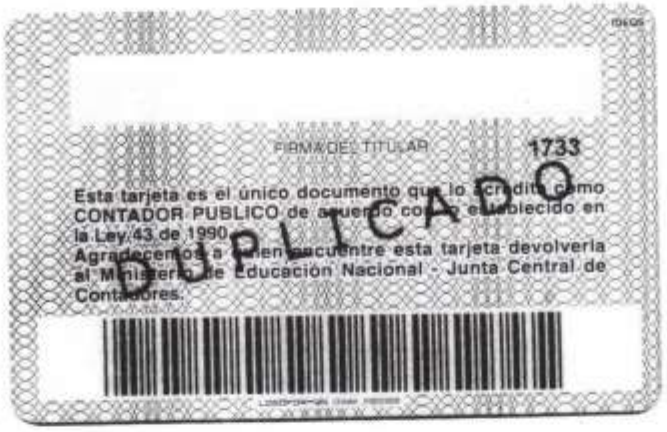
Calle 118 No. 19-52 Ofc. 306 Bogotá D.C. Colombia-
edgartitodiaz@hotmail.com Telefax -6298468 Celular 314-2986986



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
15385-T

EDGAR TITO
DIAZ MORALES
C.C.19431423
RESOLUCION INSCRIPCION 1202 FECHA1986/07/03
UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE
MIGUEL TIQUE PEÑA
72844



FIRMA DEL TITULAR
1733

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DUPLICADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19431423**

DIAZ MORALES
APELLIDOS

EDGAR TITO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1958**
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-MAY-1979 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500130-70088952-M-0019431423-20010103 **00071** 01003H 02 101002090

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1DBA2A6623F0B268

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDGAR TITO DIAZ MORALES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19431423 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 15385-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *